



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153 -2021-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 24 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

El Informe Legal N° 003-2021-GAJ/MDJLO del 07.01.2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Exp. N° 8863 del 09.2.2020 sobre Derogatoria de Ordenanza Municipal N° 020-2017 (Reg.030-11.01.2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Expediente administrativo 8863-2020 de fecha 09 de diciembre del 2020 los representantes de las Instituciones como FRENTE UNICO DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL MERCADO DE MOSHOQUEQUE, SINDICATO MAYORISTA DEL MERCADO DE MOSHOQUEQUE, SINDICATO MINORISTA DEL MERCADO DE MOSHOQUEQUE Y ASOCIACIONES solicitan la DEROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MDJLO/A de fecha 21 de diciembre del 2017; asimismo, solicitan que se DEJE SIN EFECTO LEGAL o MODIFIQUEN el REGLAMENTO DE MERCADOS de todo el Distrito de José Leonardo Ortiz que, es aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MDJLO/A; además, solicita que se ordene y comuniquen a los funcionarios o servidores públicos y Jefe del Servicio de administración Tributaria – SAT se abstengan de estar hostilizando y coaccionando a todos los comerciantes de puestos fijos de mercado de Moshoqueque, conforme a los fundamentos que describen en su petición.

Que, asimismo el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal y comunal en el desarrollo local; por ende, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal y comunal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local: el territorio, la población y la organización, según lo estipula el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla a los Gobiernos Locales dentro del ámbito de aplicación.

Que, la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 40° se establece que, “las ordenanzas de las municipalidad provinciales y-distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modificación, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDJLO del 24 de septiembre del 2014 se aprueba el Reglamento Interno Del Concejo de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz instrumento de gestión que en su CAPITULO VIII referente a LOS RECURSOS en su Artículo 75° establece que, “procede reconsideración respecto a las ORDENANZAS, a petición por escrito de cualquier de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en sesión inmediata siguiente. Para admitir a debate la reconsideración se requiere mayoría simple del número del concejo”.

Que, frente a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según el informe del visto, advierte que, administrativamente NO SE PUEDE CUESTIONAR UNA ORDENANZA MUNICIPAL, debido a que, dicha norma municipal tiene rango de LEY y solamente puede ser cuestionada en la vía judicial; razón a ello, opina que, se DECLARE IMPROCEDENTE DE PLANO la DEROGATORIA DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MDJLO/A de fecha 21 de diciembre del 2017 máxime si a la fecha han transcurrido más de 03 años de expedición de dicha norma municipal con rango de Ley; debiendo expedir la Resolución De Alcaldía bajo dichos alcances, debido a que, es el Titular Del Pliego Municipal quien como tal preside el Concejo Municipal y debe expedirse el pronunciamiento administrativo correspondiente.

Que, en ese orden de ideas, siendo el Despacho de Alcaldía el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el numeral 6) el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE DE PLANO la solicitud de DEROGATORIA DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MDJLO/A de fecha 21 de diciembre del 2017; presentada por el FRENTE UNICO DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL MERCADO DE MOSHOQUEQUE, SINDICATO MAYORISTA DEL MERCADO DE MOSHOQUEQUE, SINDICATO MINORISTA DEL MERCADO DE MOSHOQUEQUE Y ASOCIACIONES, teniendo en cuenta los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:
- Alcaldía
- G.M.
- SGTI
- Interesados
- ARCHIVO.
NRD/ism

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilde Guevara Díaz
ALCALDE